




**EEC/SAR**  
**ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA**  
**CONFORMIDAD**  
**SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO**


Edición 01  
Fecha: 05/03/2020  
Página 1 de 21

**EEC/SAR**  
**ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA**  
**CONFORMIDAD**  
**SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO**

	<p><b>EEC/SAR</b></p> <p><b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b></p> <p><b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b></p>	<p>Edición 01</p> <p>Fecha: 05/03/2020</p> <p>Página 2 de 21</p>
---	--	--

## ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. PROPIEDAD DEL ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.....	4
3. OBJETO .....	5
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	5
5. DOCUMENTACIÓN APLICABLE .....	5
6. TERMINOLOGÍA .....	6
7. ALCANCES DE CERTIFICACIÓN.....	7
8. REQUISITOS DEL ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.....	8
9. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD .....	12
10. SEGUIMIENTO.....	19
11. REQUISITOS DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD .....	20
12. RECLAMACIONES.....	21

	<b>EEC/SAR</b> <b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b> <b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b>	Edición 01 Fecha: 05/03/2020 Página 3 de 21
---	---	---


## 1. INTRODUCCIÓN

El sector oleícola está regulado por disposiciones europeas y nacionales. En relación a las características del producto, el Reglamento marco es el **Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis**, el cual fue modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1604 de la Comisión, de 27 de septiembre de 2019.

A raíz de los controles a los que se ve sometido el producto y con el fin de alcanzar unos resultados en la calificación de los aceites, con los que se garantice la calidad del mismo y se refuerce la seguridad en las empresas del sector y la confianza de los consumidores y de los mercados, desde el sector, y en particular desde la Fundación Patrimonio Comunal Olivarero, se ha estado trabajando en el planteamiento de posibles mejoras, no solo del método de calificación sino de su aplicación, creando y poniendo en marcha un sistema de autocontrol reforzado para los aceites de oliva virgen extra. Este sistema de autocontrol reforzado se basa en la aplicación de criterios físico-químicos y organolépticos más exigentes que lo establecido en la legislación vigente, con el objetivo de que, durante un periodo mínimo de doce meses, el producto cuente con mayor garantía para mantener la calificación otorgada (aceite de oliva virgen extra).

Como consecuencia de la aplicación de este sistema de autocontrol reforzado, se desarrolla el presente esquema de evaluación de la conformidad, con el objetivo de dar transparencia al sistema y confianza en los resultados, mediante la implicación de organismos de control en actividades de evaluación de la conformidad, realizadas bajo acreditación.

El esquema se ha desarrollado siguiendo como guía la norma ISO/IEC 17067 *“Evaluación de la conformidad. Fundamentos de la certificación de producto y directrices para los esquemas de certificación de producto”* y la norma ISO/IEC 17007 *“Evaluación de la conformidad. Orientación para la redacción de documentos normativos adecuados para la evaluación de la conformidad”*.

	<b>EEC/SAR</b> <b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b> <b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b>	<b>Edición 01</b> <b>Fecha: 05/03/2020</b> <b>Página 4 de 21</b>
---	---	--


## **2. PROPIEDAD DEL ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

La Fundación Patrimonio Comunal Olivarero (en adelante FPCO) es la propietaria del Esquema de Evaluación de la Conformidad - SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO.

La FPCO es una entidad privada sin ánimo de lucro, que se dedica a realizar todas aquellas iniciativas que beneficien al conjunto del sector olivarero, como por ejemplo:

- Contribuir a la promoción y divulgación de las cualidades del aceite de oliva en el mercado interior y exterior y colabora en las campañas de publicidad para apoyar su consumo y también fomenta la participación en seminarios, exposiciones, ferias y congresos.
- Colaborar en la edición de libros, revistas y publicaciones especializadas de utilidad, fomento y promoción del sector olivarero.
- Realizar, promover y subvencionar trabajos de investigación y estudio para la mejora de la producción olivarera y del aceite de oliva, trabajos que contribuyen al conocimiento de las cualidades de este último para la alimentación y la salud y también para aquellos dedicados al descubrimiento de nuevos usos y utilidades terapéuticas del aceite de oliva y de los subproductos del olivar.
- Crear, fomentar y conceder ayudas, becas y premios destinados a fines de formación, promoción, estudio e investigación del sector olivarero.

En definitiva, es una institución cuyo objeto es garantizar la máxima y mejor explotación del sector olivarero español y colabora en la defensa, promoción y gestión de los intereses colectivos de todos aquellos que conforman este sector.

	<p><b>EEC/SAR</b></p> <p><b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b></p> <p><b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b></p>	<p><b>Edición 01</b></p> <p><b>Fecha: 05/03/2020</b></p> <p><b>Página 5 de 21</b></p>
---	--	---

### 3. OBJETO

El objeto del presente Esquema de Evaluación de la Conformidad es establecer los requisitos físico-químicos y organolépticos del producto, calificado por los operadores, como *aceite de oliva virgen extra*, para que, durante un periodo mínimo de doce meses, el producto cuente con mayor garantía para mantener la calificación otorgada.


El establecimiento de estos requisitos y su comprobación supone un sistema de autocontrol reforzado, basado en la aplicación de requisitos más exigentes que los establecidos en la legislación vigente (Reglamento (CEE) nº 2568/91), sobre aceites de oliva virgen extra.

### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el producto calificado como *aceite de oliva virgen extra*, para su comercialización en envases o a granel, mediante sistemas de autocontrol para garantizar el cumplimiento del presente esquema de evaluación de la conformidad.


### 5. DOCUMENTACIÓN APLICABLE

- Reglamento (CEE) nº 2568/91 de la Comisión, de 11 de julio de 1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis y modificaciones posteriores.
- UNE-EN ISO/IEC 17065:2012. Evaluación de la conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios. (ISO/IEC 17065:2012)
- UNE-EN ISO/IEC 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- Norma UNE-EN ISO 5555:2001 "Aceites y grasas de origen animal y vegetal. Toma de muestra".
- PRQ - Procedimiento de reclamaciones y quejas.

	<p><b>EEC/SAR</b></p> <p><b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b></p> <p><b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b></p>	<p><b>Edición 01</b></p> <p><b>Fecha: 05/03/2020</b></p> <p><b>Página 6 de 21</b></p>
---	--	---

## 6. TERMINOLOGÍA

- **ACREDITACIÓN:** Atestación de tercera parte relativa a un organismo de evaluación de la conformidad que manifiesta la demostración formal de su competencia para llevar a cabo tareas específicas de evaluación de la conformidad.
- **AUDITORÍA:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener registros, declaraciones de hechos u otra información pertinente y evaluarlos objetivamente para determinar en qué medida se cumplen los requisitos especificados.
- **AUTOCONTROL:** Conjunto de actividades que los operadores económicos realizan para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y otras normas de aplicación.
- **CERTIFICACIÓN:** Atestación de tercera parte relativa a producto.
- **EJEMPLAR:** Cada uno de los envases que compone una muestra tomada de un lote.
- **ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (EEC):** Conjunto de reglas y procedimientos que le aplican a los objetos específicos de evaluación de la conformidad.
- **EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD:** Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto.
- **LOTE:** Depósito o conjunto de unidades de venta procedentes de un depósito que se haya producido, fabricado o envasado en circunstancias tales, que el aceite contenido en el mismo, se considere homogéneo.
- **LOTE CALIFICADO:** lote inspeccionado y analizado por el operador de acuerdo a los requisitos exigidos en el Esquema Sistema de Autocontrol Reforzado para ser calificado como aceite de oliva virgen extra y en base a la aplicación de criterios físico-químicos y organolépticos más exigentes que lo establecido en la legislación vigente.
- **LOTE HOMOGÉNEO:** Lote de aceite uniforme que presenta características de presentación y analíticas similares.


	<p><b>EEC/SAR</b></p> <p><b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b></p> <p><b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b></p>	<p><b>Edición 01</b></p> <p><b>Fecha: 05/03/2020</b></p> <p><b>Página 7 de 21</b></p>
---	--	---

- **MUESTRA PARA LABORATORIO:** Cantidad de aceite obtenido de la muestra global por homogeneización y reducción de tamaño adecuadas, que es representativa del lote y está destinada al examen en laboratorio.
- **MUESTRA ELEMENTAL:** Cantidad de aceite tomado de una sola vez en un punto de un lote.
- **MUESTRA GLOBAL:** Cantidad de aceite obtenido mezclando las diferentes muestras elementales de un lote, en proporción a las cantidades que aquellas representan.
- **MUESTRA PRECINTADA:** Aquella a la que no se puede acceder sin romper o retirar el precinto.
- **ORGANISMO DE ACREDITACION:** Organismo con autoridad que lleva a cabo la acreditación.
- **ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD (OEC):** organismo que realiza servicios de evaluación de la conformidad.
- **PRODUCTO:** Resultado de un proceso.
- **PROPIETARIO DEL ESQUEMA:** Organización identificable que establece el esquema de evaluación de la conformidad y que asume la responsabilidad de su diseño y mantenimiento.

## **7. ALCANCES DE CERTIFICACIÓN**

Los operadores podrán solicitar la certificación de producto para los siguientes alcances:

- Elaboración, y/o
- Almacenamiento, y/o
- Envasado

	<p><b>EEC/SAR</b></p> <p><b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b></p> <p><b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b></p>	<p>Edición 01</p> <p>Fecha: 05/03/2020</p> <p>Página 8 de 21</p>
---	--	--

## 8. REQUISITOS DEL ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

El esquema “Sistema de autocontrol reforzado” establece, para los operadores que deseen acogerse al mismo, los siguientes requisitos para los lotes calificados y sometidos a certificación:

1. El operador deberá poder trazar todos los lotes desde su origen en los proveedores hasta su calificación, y viceversa.
  - 1.1. El operador dispondrá de un procedimiento de trazabilidad documentado, destinado a mantener la trazabilidad en todos los procesos. Como mínimo, deberá incluir:
    - Descripción del funcionamiento del sistema de trazabilidad.
    - Sistema de identificación de lotes.
    - Cada lote deberá estar identificado con un código distintivo y trazable.
    - Cada depósito deberá estar identificado inequívocamente.
    - Descripción de mantenimiento de trazabilidad en producto descalificado o producto rechazado.
  - 1.2. El operador deberá demostrar la conformación de lotes homogéneos:
    - Cada lote se identificará con un único depósito. Los lotes podrán presentarse en producto envasado o a granel (depósito).
    - Descripción de sistemática para loteado homogéneo.
    - El tamaño de los lotes será como máximo de 1.000.000 kilogramos.
  - 1.3. El operador a través del sistema de trazabilidad tendrá identificado cada lote y deberá garantizar que cada lote calificado no ha sido mezclado con otros lotes.
  - 1.4. El operador deberá demostrar la fiabilidad de los sistemas empleados en la medición del volumen del lote.





**EEC/SAR**  
**ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA**  
**CONFORMIDAD**  
**SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO**

Edición 01  
Fecha: 05/03/2020  
Página 9 de 21

2. El operador deberá realizar las inspecciones y análisis de producto que sean necesarios, para calificar cada lote como *aceite de oliva virgen extra*, de conformidad con los siguientes requisitos, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

*Tabla 1. Requisitos físico-químicos y organolépticos del aceite de oliva virgen extra sometido a un sistema de autocontrol reforzado*

Parámetro	Límite	
Grado de acidez (°)	≤ 0,40	
Índice de peróxidos (mEq O <sub>2</sub> /kg)	≤ 15,00	
K <sub>232</sub>	≤ 2,00	
K <sub>270</sub>	≤ 0,18	
Evaluación organoléptica	Mediana del frutado	≥ 2,5
	Mediana del defecto	= 0
Ésteres etílicos de los ácidos grasos mg/kg	≤ 25	
Ceras (mg/kg) C42 + C44 + C46	≤ 100	
<b>Resto de parámetros</b> exigidos en la normativa vigente	Lo establecido en el Reglamento (CEE) N° 2568/91 y modificaciones posteriores.	

El operador deberá verificar el contenido de humedad e impurezas del aceite resultante del filtrado. Si la operación de filtrado no se realiza previamente a la toma de muestra para los análisis de calificación, el operador deberá comunicar al OEC los resultados del contenido de humedad e impurezas del aceite filtrado y cumplir con los parámetros establecidos.

*Tabla 2. Requisitos de humedad e impurezas del aceite de oliva virgen extra sometido a un sistema de autocontrol reforzado*

Parámetro	Límite aceite filtrado
Humedad y materias volátiles (%)	≤ 0,1
Impurezas insolubles	≤ 0,03

- 2.1. Los métodos de análisis para la calificación del producto deberán reflejarse en los resultados de los ensayos.
- 2.2. La toma de muestras se efectuará de acuerdo con las normas internacionales EN ISO 661 y EN ISO 5555 relativas a la preparación de las muestras y al muestreo. Ahora bien, no obstante a lo dispuesto en el punto 6.8 de la norma EN ISO 5555, respecto de los lotes compuestos por esos aceites, presentados en envases inmediatos, la toma de muestras se realizará de acuerdo con el anexo I bis del Reglamento (CEE) n° 2568/91, y modificaciones posteriores.




**EEC/SAR**  
**ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA**  
**CONFORMIDAD**  
**SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO**

Edición 01  
Fecha: 05/03/2020  
Página 10 de 21


En el caso de los aceites a granel para los que la toma de muestras no se pueda efectuar conforme a EN ISO 5555, dicha toma de muestras se realizará de manera que la muestra tomada sea representativa del lote.

El operador dispondrá de un procedimiento documentado sobre la toma de muestra.

- 2.3. El operador dispondrá de registros de los análisis e inspecciones realizados en cada lote calificado como aceite de oliva virgen extra.
- 2.4. El operador deberá disponer del registro de la toma de muestra realizada sobre el producto a calificar. El registro de toma de muestra contendrá, al menos, los siguientes apartados:
  - Fecha de toma de muestra
  - Identificador tomador de muestra
  - Identificación lote y volumen
  - Presentación lote (envasado/granel)
  - En el caso de lote presentado en envases: indicación de nº de envases que consta el lote y volumen/envase.
  - Nº de muestras:
    - Nº y volumen de muestras elementales
    - Nº y volumen de muestras globales
    - Nº y volumen de ejemplares (muestra para laboratorio) por cada muestra
  - Identificación de las muestras
  - Laboratorio destino
- 2.5. El operador deberá disponer del registro de calificación de cada lote, que contendrá al menos los siguientes apartados:
  - Fecha de calificación
  - Fecha de conformación del lote
  - Identificación de lote
  - Identificación de depósito
  - Presentación (envasado / granel)
  - Volumen del lote
  - Identificación de las muestras

	<p><b>EEC/SAR</b></p> <p><b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b></p> <p><b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b></p>	<p>Edición 01</p> <p>Fecha: 05/03/2020</p> <p>Página 11 de 21</p>
---	--	---

- Fecha de resultado
  - Resultado ensayo – referencia informe de ensayo
    - Físico-químico
    - Organoléptico
    - Resultado de la calificación
- 2.6. El operador deberá garantizar que las condiciones que dieron lugar a la calificación del lote no son alteradas ni modificadas hasta su comercialización.
3. El operador se someterá a un sistema de evaluación por un OEC para la verificación del cumplimiento del sistema de autocontrol reforzado.
- 3.1. El certificado de conformidad otorgado por el OEC tendrá una validez de doce meses desde la fecha de certificación.
- 3.2. En lotes presentados en depósito, el tiempo máximo desde la concesión del certificado por el OEC hasta el envasado del producto, no podrá ser superior a 2 meses.
- 3.3. Una vez obtenido el certificado, el operador estará obligado a comunicar al propietario del esquema, la información sobre el lote certificado en el plazo de 5 días hábiles. En el caso de lote a granel (depósito), estará obligado además, a comunicar la trazabilidad entre el lote certificado y envasados realizados y en cumplimiento del punto anterior 3.2.
4. Los operadores que realicen envasado de producto previamente certificado deberán solicitar la certificación para el alcance “envasado”, y cumplir los siguientes requisitos:
- 4.1. Disponer de una copia certificado de conformidad “Sistema de Autocontrol Reforzado” del lote que desea envasar bajo el presente esquema, así como los mecanismos para asegurar su validez.
- 4.2. Disponer de un procedimiento para describir la sistemática para el transporte, almacenamiento, manipulación y envasado de producto certificado.
- 4.3. Transportar, almacenar, manipular y envasar el producto certificado de forma que se garantice el mantenimiento de las características de origen que otorgaron la certificación del mismo.

	<p><b>EEC/SAR</b></p> <p><b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b></p> <p><b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b></p>	<p><b>Edición 01</b></p> <p><b>Fecha: 05/03/2020</b></p> <p><b>Página 12 de 21</b></p>
---	--	--

- 4.4. La manipulación o alteración de los lotes certificados de origen antes del envasado, como por ejemplo la mezcla de lotes certificados para generar el lote de envasado, requerirán de la autocalificación por parte del operador solicitante, de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente esquema.
- 4.5. Envasar el producto en el periodo de dos meses desde la fecha de certificación del lote certificado bajo el “Sistema de Autocontrol Reforzado”.

5. Los operadores certificados deberán comunicar al propietario del esquema la trazabilidad de los lotes certificados en el plazo de 5 días hábiles.

## **9. EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**

La FPCO establece un sistema de evaluación basado en el sistema de certificación de producto, conforme a lo establecido en la norma de referencia UNE-EN ISO/IEC 17065:2012

La FPCO pondrá a disposición de los operadores, un listado de organismos acreditados conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17065:2012 y aprobados por FPCO.


Para que un operador reciba un certificado válido, tras superar satisfactoriamente la evaluación, deberá seleccionar un organismo de evaluación de la conformidad aprobado por la FPCO.

Los análisis físico-químicos y organolépticos de las muestras, recogidas por el OEC, serán realizados en los laboratorios registrados por el propietario del esquema. Estos laboratorios serán laboratorios oficiales y acreditados, para los parámetros solicitados, en los requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración, según la norma UNE- EN ISO/IEC 17025:2017

El propietario del esquema pondrá a disposición de los OEC, el listado de laboratorios registrados para el EEC “Sistema de Autocontrol Reforzado”.

El mecanismo por el cual se determina conformidad de producto respecto a los requisitos establecidos en el presente esquema consiste en:

- Auditoría
- Toma de muestras, envío de muestras al laboratorio y ensayo, de cada uno de los lotes calificados por el operador.

	<b>EEC/SAR</b> <b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b> <b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b>	Edición 01 Fecha: 05/03/2020 Página 13 de 21
---	---	--

## **Auditoría**

El OEC realizará una auditoría para verificar el autocontrol del operador. La auditoría se complementa con la toma de muestra y ensayo sobre producto, para verificar el cumplimiento del sistema de autocontrol reforzado del operador (apartado 2 de los requisitos).

## **Toma de muestras**

Se realizará toma de muestras de forma directa por el auditor del OEC de cada lote calificado por el operador para la realización de ensayos físico-químicos y organolépticos.


La toma de muestra para determinar la conformidad de los requisitos físico- químicos y organolépticos, establecidos en el presente esquema, seguirá las siguientes pautas:

### **A) Lotes presentados en envases**

1. Los métodos de muestreo serán los establecidos en el Reglamento (CEE) nº 2568/91, y sus modificaciones posteriores:

Muestra elemental:

- Para envases inmediatos de 5 litros como máximo el número de porciones tomadas de un lote de acuerdo con la tabla 3.
- Para los envases inmediatos de más de 5 litros una parte representativa del total de porciones, obtenida mediante un proceso de reducción, de acuerdo con la tabla 4.

	<b>EEC/SAR</b> <b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b> <b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b>	Edición 01 Fecha: 05/03/2020 Página 14 de 21
---	---	--

*Tabla 3. Tamaño mínimo de las muestras elementales*

En caso de que los envases inmediatos tengan una capacidad	La muestra elemental debe extraerse del aceite de
Superior o igual a 1 litro	Un envase inmediato
Inferior a 1 litro	El número mínimo de envases cuya capacidad total sea del al menos 1 litro.

*Tabla 4. Número mínimo de porciones*

Número de envases de que consta el lote	Número mínimo de porciones que elegir
Hasta 10	1
De 11 a 150	2
De 151 a 500	3
De 501 a 1500	4
De 1501 a 2500	5
> 2500 por cada 1000 envases	1 porción más


El contenido de la muestra elemental se pasará a una serie de envases con una capacidad mínima de 1 litro, cada una de las cuales constituye un ejemplar de la muestra elemental.

En función del tamaño de cada lote, se tomarán un determinado número de muestras elementales, tomadas en distintos puntos del lote, con arreglo a la tabla 5.

*Tabla 5. Número de muestras elementales en función del tamaño del lote*

Tamaño del lote (litros)	Número de muestras elementales
Inferior a 7 500	2
Entre 7 500 e inferior a 25 000	3
Entre 25 000 e inferior a 75 000	4
Entre 75 000 e inferior a 125 000	5
Igual y superior a 125 000	6 + 1 por cada 50 000 litros adicionales

2. Los métodos de análisis serán los establecidos en el Reglamento (CEE) nº 2568/91, y modificaciones posteriores.

	<b>EEC/SAR</b> <b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b> <b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b>	Edición 01 Fecha: 05/03/2020 Página 15 de 21
---	---	--

## B) Lotes presentados en depósito

1. Se tomarán al menos tres muestras elementales por depósito: "superior", "intermedia" e "inferior".

La muestra elemental "superior" deberá tomarse a un nivel de un décimo de la profundidad total a partir de la superficie del aceite; la muestra elemental "intermedia", a la mitad de la profundidad y la muestra "inferior" en un punto situado en los nueve décimos de la profundidad total.

Se preparará una muestra global mezclando proporcionalmente, una parte de cada una de las muestras elementales "superior" e "inferior", y tres partes de la "intermedia".

En el caso de los aceites a granel para los que la toma de muestras no se pueda efectuar conforme a EN ISO 5555, dicha toma de muestras se realizará de manera que la muestra tomada sea representativa del lote.

El número de muestras globales a preparar será con arreglo a la tabla 6


*Tabla 6. Número de muestras globales a preparar de cada depósito*

Masa del contenido de los depósitos toneladas	Número de muestras globales por cada depósito
$\leq 500$	1
$>500$ y $\leq 1\ 000$	2

2. Los métodos de análisis serán los establecidos en el Reglamento (CEE) nº 2568/91, y modificaciones posteriores.

Como resultado de la auditoría y toma de muestra, el OEC deberá proporcionar al operador una copia de los siguientes registros:

1. Informe de evaluación. El informe de evaluación deberá contener, al menos, la siguiente información:
  - Identificación del informe.
  - Lugar, fecha y hora (inicio – final) de realización de evaluación
  - Identificación del OEC
  - Identificación del responsable de la evaluación
  - Identificación de la empresa solicitante: razón social, domicilio y nombre.

	<p><b>EEC/SAR</b></p> <p><b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b></p> <p><b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b></p>	<p>Edición 01</p> <p>Fecha: 05/03/2020</p> <p>Página 16 de 21</p>
---	--	---

- Representante asignado por la empresa solicitante durante la evaluación: nombre, apellidos, identificación y firma.
- Verificación de los requisitos asociados al producto verificado
- Firma del evaluador y del representante asignado por el operador solicitante.

2. Acta de toma de muestra. El acta de toma de muestra deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación de acta
- Lugar, fecha y hora de realización de muestreo
- Identificación del OEC
- Identificación del Tomador de muestra
- Identificación de la empresa solicitante: razón social, domicilio y nombre.
- Representante asignado por el operador solicitante durante el muestreo: nombre, apellidos, identificación y firma.
- Información del producto muestreado: presentación de lote (envase/granel), identificación del lote y volumen, identificación del depósito, nº de envases que conforma el lote y volumen/envase (para lotes presentados en envases), nº de muestras elementales y volumen, nº de muestras globales y volumen, nº de ejemplares y volumen (muestra para laboratorio), código identificación etiqueta/precinto, condiciones de conservación.
- Laboratorio destino.
- Etiqueta o transcripción de etiqueta (envasado) Método de precintado.
- Firma del tomador de muestra y del representante asignado por el operador solicitante.

Las muestras serán precintadas e identificadas.

Finalizada la toma de muestra, el OEC deberá garantizar que el lote muestreado, no es manipulado hasta la comunicación del resultado al operador.





**EEC/SAR**  
**ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA**  
**CONFORMIDAD**  
**SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO**

Edición 01  
Fecha: 05/03/2020  
Página 17 de 21

### Envío de muestras al laboratorio y ensayo

Las muestras deberán guardarse lo antes posible en un lugar protegido de la luz y de las elevadas temperaturas y enviarse al laboratorio para la realización de los análisis, a más tardar, el quinto día hábil siguiente al de la toma de muestra. Los ensayos se realizarán para verificar los requisitos establecidos en el apartado 2 del presente esquema de evaluación de la conformidad y se realizará empleando los métodos establecidos en el Reglamento (CEE) nº 2568/91, y modificaciones posteriores.

### Determinación de la frecuencia de evaluación

Se realizará una evaluación completa, mediante auditoría y toma de muestras, por cada lote calificado y notificado por el operador.


### Conformidad

Con los resultados de la auditoría y toma de muestras, el OEC elaborará un informe resumen incluyendo las conclusiones y hará constar, si las hubiere, las No Conformidades detectadas con su clasificación (mayor/menor) y el plazo de que dispone el operador para presentar las acciones correctivas.

El OEC remitirá el informe resumen al operador en el plazo máximo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de los resultados de los ensayos del laboratorio.

La definición y los plazos de cierre de los dos tipos de No Conformidades (mayor/menor) se presentan en el siguiente cuadro:

TIPO DE NC	DEFINICIÓN	PLAZO DE RESPUESTA	PLAZO DE CIERRE
MAYOR	Son incumplimientos sistemáticos de los requisitos del Esquema de Evaluación de la Conformidad – Sistema de Autocontrol Reforzado o requisitos legales, que afectan a la calidad y a la calificación del producto aceite de oliva virgen extra y cuestionan la capacidad de la empresa para suministrar producto conforme con los requisitos en los que se basa la certificación.	5 días hábiles.	7 días hábiles.
MENOR	Son incumplimientos no sistemáticos, de los requisitos del Esquema de Evaluación de la Conformidad – Sistema de Autocontrol Reforzado, que no comprometerían la calidad del producto y no cuestionan la calificación otorgada al producto aceite de oliva virgen extra conforme con los requisitos en los que se basa la certificación.		

	<b>EEC/SAR</b> <b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b> <b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b>	Edición 01 Fecha: 05/03/2020 Página 18 de 21
---	---	--

A continuación, se enumeran, de forma no exhaustiva, algunos de los incumplimientos que podrían dar lugar a la emisión de No Conformidades


**No Conformidad Mayor:**

- No dispone de procedimientos de trabajo como procedimientos de trazabilidad del producto, toma de muestras, etc., o no son técnicamente adecuados.
- No dispone de sistema de identificación de lotes.
- No se demuestra conformación de lotes homogéneos.
- Se detecta lote sin identificación y/o sin corresponder a un único depósito.
- Omitir o falsear datos relativos a la producción o al movimiento de producto.
- No dispone de registros de calificación, registros de análisis de inspección y ensayo y/o de toma de muestras de cada lote calificado.
- No se realiza la autocalificación del producto de acuerdo a los requisitos establecidos en el Esquema de Evaluación de la Conformidad – Sistema de Autocontrol Reforzado.
- Incumplimiento de los requisitos físico – químicos y organolépticos de producto.
- El uso de la identificación del Esquema de Evaluación de la Conformidad – Sistema de Autocontrol Reforzado en Aceites de Oliva Vírgenes Extra que no hayan sido certificados.
- La utilización de razones sociales, nombres comerciales, marcas, símbolos o emblemas que hagan referencia al Esquema de Evaluación de la Conformidad – Sistema de Autocontrol Reforzado en la comercialización de productos no acogidos.
- La ausencia de las comunicaciones a realizar al propietario del esquema.

**No Conformidad Menor:**

- Omisión de datos en las declaraciones para la inscripción en el Esquema de Evaluación de la Conformidad – Sistema de Autocontrol Reforzado.
- No comunicar a la FPCO, cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción y/o de la certificación en el Esquema de Evaluación de la Conformidad – Sistema de Autocontrol Reforzado.

Para cierre de NC Mayores se requerirá evidencias de implantación de cada acción correctiva. No se concederá ningún certificado mientras permanezcan abiertas NC

	<b>EEC/SAR</b> <b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b> <b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b>	Edición 01 Fecha: 05/03/2020 Página 19 de 21
---	---	--

Mayores o mientras estén abiertas NC Menores sin respuesta con la descripción de las acciones correctivas establecidas.

En el caso de retirada de certificado, el operador no podrá acogerse al Esquema de Sistema de Autocontrol Reforzado en el plazo de un año.

### **Concesión**

El OEC otorgará un certificado de conformidad con validez de doce meses. El certificado contendrá al menos, la siguiente información:


- Nombre y dirección del organismo de certificación
- Nombre y dirección del cliente
- Fecha de decisión
- Alcance de la certificación: Sistema de Autocontrol Reforzado para aceite de oliva virgen extra
- Vigencia del certificado
- Anexo con información del producto calificado del que dispone el operador
  - o Identificación del producto
    - N° de lote
    - Presentación
    - Volumen
    - Fecha de ensayo
  - o Resultado del ensayo

## **10. SEGUIMIENTO**

Una vez que el operador ha obtenido el certificado, debe mantener las condiciones que le permitieron obtener su certificado, debiendo comunicar al OEC cualquier cambio que se produzca en su sistema de autocontrol reforzado.

El OEC verificará la realización de las comunicaciones exigidas a los operadores, sobre los lotes certificados, al propietario del esquema.

El OEC verificará los resultados que le remitan los operadores de los parámetros de humedad e impurezas resultantes de los lotes certificados y filtrados posterior a la certificación.

	<p><b>EEC/SAR</b></p> <p><b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b></p> <p><b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b></p>	<p>Edición 01</p> <p>Fecha: 05/03/2020</p> <p>Página 20 de 21</p>
---	--	---

Durante el periodo de vigencia del certificado, el OEC realizará periódicamente auditorías de seguimiento para la verificación de la trazabilidad del producto, para los envasados de los lotes certificados a granel y en los puntos de venta.

## **11. REQUISITOS DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD**


Las entidades de certificación que deseen realizar la verificación de los requisitos del presente esquema, deberán solicitar a la FPCO la aprobación como organismo de evaluación de la conformidad. La aprobación del organismo de evaluación de la conformidad se formalizará por escrito mediante un acuerdo entre las partes.

Las entidades de certificación que soliciten la aprobación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar acreditado en la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, para el alcance en aceites y grasas.
- Solicitar la acreditación de alcance para el esquema “Sistema de autocontrol reforzado” y obtener la misma, en un plazo máximo de 12 meses.
- El organismo de certificación debe disponer de un seguro de responsabilidad legal contra reclamaciones y apelaciones con el que se garantice la cobertura a los supuestos de responsabilidad y debe mantenerlo hasta el cese del contrato.
- Tras la firma de contrato se informará a la FPCO del personal participante (auditores) y se designará a una persona de contacto.
- El auditor deberá estar contratado por la entidad de certificación y deberá de poseer las evidencias de su competencia.
- El auditor deberá participar en los cursos internos que la FPCO proponga cuando lo considere necesario, para el mejor conocimiento del esquema o del sistema de evaluación.

La entidad de certificación deberá notificar al propietario del esquema, al menos, la siguiente información:

- Antes del décimo día de cada mes, los operadores certificados, indicando: operador, alcance, lote, volumen de lote, validez de la certificación.
- Antes de 72 horas, los operadores certificados que hayan sido suspendidos o retirados de la certificación.

	<b>EEC/SAR</b> <b>ESQUEMA DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD</b> <b>SISTEMA DE AUTOCONTROL REFORZADO</b>	<b>Edición 01</b> <b>Fecha: 05/03/2020</b> <b>Página 21 de 21</b>
---	---	---

### **Acreditación en norma UNE-EN ISO/IEC 17065**

La entidad de certificación deberá estar acreditada para el alcance de certificación en aceites y grasas conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, por una entidad de acreditación reconocida por la EA (European Accreditation). En caso de retirada o suspensión de la acreditación para este alcance, todo el proceso de certificación se paralizará y la entidad de certificación no estará autorizada para emitir certificados, a partir de la fecha de retirada o suspensión, incluso para las auditorías ya realizadas pero pendientes de decisión.

### **Recursos**

Los recursos empleados para evaluación de la conformidad mediante ensayo, tienen que estar acreditados en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y reconocidos como laboratorios oficiales.

### **Procedimiento de apelaciones**

El organismo de evaluación de la conformidad deberá disponer de procedimientos documentados para tomar en consideración y resolver las apelaciones contra los resultados de análisis emitidos y de sus decisiones de certificación. Se establecen los siguientes plazos:

- Plazo máximo para presentar la apelación: 15 días hábiles desde la fecha de certificación.
- El plazo máximo para la resolución de las apelaciones será de 90 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la misma.

## **12. RECLAMACIONES**

La FPCO dispone de un proceso formal para el tratamiento de quejas, reclamaciones o conflictos entre operadores y organismos de evaluación de la conformidad, así como entre el operador y la FPCO.